



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 28 de abril de 2005

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

EAJ-PNV.- D. KARMELO SAINZ DE LA MAZA ARROLA

CONCEJALES

EAJ-PNV.- D^a AINARA URBIETA BERGARA
EAJ-P NV.- D. ENEKO ARRUEBARRENA ELIZONDO
EAJ-PNV.- D. FCO. JAVIER BIDEA MOLINILLO
EAJ-PNV.- D^a BEATRIZ RESA BARDECI
EAJ-PNV.- D. BIXENTE BARREIRO ASENSIO
EAJ-PNV.- D. IÑAKI GOIKOETXEA GORDO
EAJ-PNV.-D. JESÚS BILBAO CUIEL
EAJ-PNV.- D. JON LOIZAGA CAYERO
EAJ-PNV.- D. GUILLERMO MATEO KAREAGA
PSE-EE-PSOE.- D^a SUSANA GONZÁLEZ RÓMULO
PSE-EE-PSOE.- D. JOSÉ M. TOLEDO CAÑAMERO
PSE-EE-PSOE.- D^a NIEVES HURTADO URTIAGA
PSE-EE-PSOE.- D^a MERCEDES ANGULO ORDOZGOITI
PP.- D. XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
PP.- D. IGNACIO GAMERO DELGADO
PP.- D. ARTURO ALDECOA RUIZ
PP.- D^a AIALA EGUILUZ RODRÍGUEZ
EB-Berdeak.- D. IÑAKI GOMENDIOURRUTIA SAINZ
EB-Berdeak.- D. RUBÉN BELANDIA FRADEJAS
EA.- D. ERNESTO A. TRIGUEROS S. COLOMA

TRADUCTOR DE EUSKERA

D. XABIER PAYA

SECRETARIO

D^a M^a VICTORIA ERKIAGA ARAGÜENA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las veinte horas del veintiocho de abril de dos mil cinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por el **Sr. Alcalde Presidente, D. KARMELO SAINZ DE LA MAZA ARROLA**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretario D^a MARÍA VICTORIA ERKIAGA ARAGÜENA**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa del Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y artículos 41.4 y 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL PLENO ORDINARIO Y DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADOS EL DÍA 22.03.05: Se hizo referencia a que estaban pendientes de aprobación las actas de las sesiones citadas en los epígrafes, sometiéndolo al Pleno Corporativo la aprobación de las mismas.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno aprobó, **por unanimidad**, las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día veintidós de marzo de dos mil cinco.



2º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2005 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 247/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de abril de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm.48 adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 19 de abril de 2005, señala lo siguiente:

Se tiene previsto poner a la venta 72 parcelas de garaje sitas en el sótano de la plaza Ikea Barri por un precio aproximado global de 954.045,31 €

Dicha venta no estaba prevista en el Presupuesto municipal del año 2005, por lo que a tenor de lo dispuesto en el apartado 5 del Artículo 31 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, corresponde autorizar la habilitación al Ayuntamiento Pleno.

Visto el detalle del expediente de habilitación:

CRÉDITOS HABILITADOS

PARTIDA	TITULO	HABILITACION DE CRÉDITO
00600/55900/60102	Inversiones en infraestructura y urbanización por enajenación	954.045,31 €
TOTAL		954.045,31 €

FINANCIACIÓN

PARTIDA	TITULO	MAYOR INGRESO FINALISTA
6090000	Enajenación de otras inversiones	954.045,31 €
TOTAL		954.045,31 €

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictaminó favorablemente la propuesta de habilitación de crédito que contiene el presente dictamen, condicionado al reconocimiento del derecho y estimó procedente se incluya en el orden del día del próximo Pleno municipal el punto relativo a su aprobación.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por unanimidad, acordó aprobar** el expediente de modificación de créditos en la modalidad de habilitación de créditos nº 1/2005 del presupuesto



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

municipal, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

3º.-: CONVENIO DE DESARROLLO DE ANTERIOR DOCUMENTO FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA Y LA EMPRESA VIVIENDAS DE VIZCAYA, S.A., CON OBJETO DE MODIFICAR LA DISTRIBUCIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES DE LOS DERECHOS EDIFICATORIOS QUE LES CORRESPONDE EN EL ÁREA 43 DE SUELO URBANO DEL P.G.O.U. (PINOSOLO), INCLUIDOS EN EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 218/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de abril de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 43 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 20 de enero de 2005, señala lo siguiente:

Por medio de la Oficina Técnica municipal se da cuenta de las siguientes circunstancias:

- **10 de Noviembre de 2000.** El Ayuntamiento de Leioa y la empresa Viviendas de Vizcaya S.A. consideran prioritario gestionar urbanísticamente mediante un desarrollo adecuado la zona de Laubide-Pinosolo, al objeto de conseguir diversos objetivos de interés general, fundamentales para la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de un gran número de vecinos de esta localidad. En concreto:

- Unión urbana entre la zona centro del municipio y los barrios de Artaza-Negurigane.
- Construcción de una pasarela peatonal que una ambos lados de la carretera de La Avanzada.
- Cesión al dominio público, debidamente urbanizado, del Parque Pinosolo con una superficie aproximada de 60.000 metros cuadrados.
- Construcción de 100 VPO en la zona, implicando el porcentaje del 30% sobre el total, superior a lo establecido en la normativa vigente.
- Cesión de terrenos para la construcción de un futuro espacio polideportivo.
- Conexiones urbanas entre barrios colindantes mediante la construcción de un viario adecuado.

Por ello, en la fecha indicada, ambas partes formalizan un convenio en el sentido de incluir en el Plan General de Ordenación Urbana una nueva área de Suelo Urbano denominada Area 43 (Pinosolo), en el que se recogen cesiones y obligaciones superiores a las señaladas en la normativa específica de ámbito urbanístico, con una edificabilidad razonablemente baja (0,29 m²/m²).

- **6 de Noviembre de 2003.** Una vez aprobada con carácter definitivo la Orden Foral del Departamento de Urbanismo perteneciente a la Diputación Foral de Bizkaia que posibilita el desarrollo de esta nueva área de Suelo Urbano, se hace necesario concretar los derechos del Ayuntamiento de Leioa y de Viviendas de Vizcaya S.A. en el Proyecto de Reparcelación de la misma.

No se puede perder la perspectiva de que el régimen de cesiones de aprovechamiento que por Ley deben materializar las empresas promotoras a los Ayuntamientos en los documentos de equidistribución de cargas y beneficios, son para incrementar los patrimonios públicos del suelo, cuyo destino prioritario es la construcción de VPO.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

En el ámbito que nos ocupa, la utilización estricta de los coeficientes de homogeneización de valor contenidos en el P.G.O.U. implicaba que el Ayuntamiento de Leioa, si deseaba materializar la totalidad de sus derechos edificatorios en VPO, únicamente podría disponer de una parte de las VPO (en torno a 60 viviendas).

Por ello, se llegó a un acuerdo equilibrado para los intereses de ambas partes mediante un Convenio formalizado en la fecha señalada en este apartado, por el cual las 100 VPO las promoverá Viviendas de Vizcaya S.A., pero siguiendo el criterio objetivo marcado por el Servicio Etxebide dependiente del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, aplicando requisitos de empadronamiento definidos por esta Administración Local. En consecuencia, el Ayuntamiento de Leioa y el anteriormente citado Departamento del Gobierno Vasco formalizaron un Convenio al efecto.

En el mismo sentido Viviendas de Vizcaya S.A. se obligaba a entregar al Ayuntamiento de Leioa el 33% de la parcela "A", posibilitando la construcción independiente de un portal. En concreto se indicaba que *"El citado portal formará una unidad constructiva independiente, comprometiéndose los otorgantes a articular cuantos medios resulten procedentes u oportunos para su configuración jurídica como finca registral y solar autónomos, al objeto de poder subastar estos derechos en el mercado inmobiliario y poder destinar el producto que se obtenga a los fines de interés público comprendidos en el patrimonio municipal del suelo."*

Por otra parte, y dentro de este convenio ampliatorio, se reguló la obligación por parte de la empresa Viviendas de Vizcaya, S.A. de construir a su costa la denominada rotonda de ñaurrotza, de acuerdo a proyecto redactado por la Ingeniería LKS, con un presupuesto de 751.304,22 euros.

Finalmente, Viviendas de Vizcaya, S.A. se obliga a entregar en debidas condiciones al Ayuntamiento de Leioa 994 m2 de superficie construida de locales, excluidos portales, situados en el bloque A (333 m2), edificio de V.P.O. (495 m2), y en la edificación que servirá de soporte para la pasarela (166 m2).

- 22 de Marzo de 2005. Nos encontramos en estos momentos en la necesidad de definir exactamente la tipología de la construcción que puede edificarse, habiendo comprobado en lo referente al porcentaje de participación de la parcela A *"que la escasa edificabilidad (3.150 m2) unido a la topografía del terreno y la necesidad de implantar rampas de acceso comunes que den servicio a los garajes de las parcelas A y B (esta última perteneciente a Fuenteberri S.L.) hace imposible diseñar una solución constructiva que hubiera permitido asignar un portal al Ayuntamiento de Leioa."*

Por ello, la mercantil Viviendas de Vizcaya S.A. entiende que la circunstancia señalada en el apartado anterior modifica los criterios de partida y el equilibrio económico-financiero en base al cual se formalizó el Convenio, debido a que se crea una situación de pro-indiviso indeseada sobre la totalidad de un bloque con las graves consecuencia que ello conlleva.

Este criterio es compartido por el Ayuntamiento de Leioa, por lo que ambas partes consideran justo y adecuado modificar el Convenio anterior, debiéndose tener en cuenta la nueva circunstancia no conocida en su momento.

En consecuencia, se hace necesario formalizar un Convenio que mantenga el equilibrio económico-financiero de la operación, mediante la materialización en metálico de los derechos edificatorios municipales concretados en la parcela "A" del Proyecto de Reparcelación. En concreto se cuantifican los derechos en la cantidad de 1.600.887,54 euros equivalente a la entrega de 1.375.000,00 euros (I.V.A. no incluido) y 167 m2 de local construido.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Por otra parte, como quiera que se va a ejecutar en la rotonda de Iñaurrotza un proyecto diferente al inicialmente pactado entre el Ayuntamiento de Leioa y Viviendas de Vizcaya, S.A. en el sentido de que se aprobó en principio la cantidad de 751.304,22 euros (I.V.A. no incluido), y el proyecto modificado se ha adjudicado por importe de 953.573,77 euros (I.V.A. no incluido), el Ayuntamiento de Leioa y Viviendas de Vizcaya, S.A. han llegado a un principio de acuerdo en el sentido de sustituir, con la características de precio cierto, la cantidad de 751.304,22 euros por la de 953.573,77 euros. La diferencia equivalente a 202.269,55 euros se compensará a favor de Viviendas de Vizcaya, S.A. con una menor entrega de superficie de locales construidos a razón de 1.202,00 euros m² construido, implicando una disminución de 168 m² construidos. Como quiera que en el Convenio formalizado en su momento se incluía la obligación por parte de Viviendas de Vizcaya, S.A. de 994 m² construidos de locales, la citada superficie se transforma en 826 m² construidos.

Debido a la urgencia de la operación en la secuencia de toma de decisiones de las mercantiles Viviendas de Vizcaya, S.A. y Fuenteberri, S.L., se formalizó por parte de la Alcaldía-Presidentencia, el 22 de Marzo de 2.005, documento administrativo con su ratificación notarial recogiendo las circunstancias señaladas en los apartados anteriores con la salvedad de que su eficacia queda condicionada a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre al efecto, en el supuesto de considerarse necesario la materialización de este trámite. (Cláusula SÉPTIMA).

La Oficina Técnica municipal ha emitido el preceptivo informe sobre la legalidad del documento señalando lo siguiente:

Posibilidad de transmisión directa. En el ámbito de la CAPV, la regulación jurídica de las cesiones de aprovechamiento a los Ayuntamientos se regula mediante la Ley 20/1998, de 29 de junio, de Patrimonios Públicos de Suelo. Las cesiones de aprovechamiento concretadas en los proyectos de equidistribución de cargas y beneficios forman parte del mismo (artículo 4 y 5), siendo su destino de forma preferente la construcción de viviendas de protección oficial (artículo 7). El artículo 8 establece como regla general para las enajenaciones el procedimiento de concurso o subasta pública; el artículo 9 regula el procedimiento de concurso remitiéndolo a la legislación de Régimen Local.

Por ello deberá tenerse en cuenta la *“remisión normativa sucesiva”*, que se produce en esta materia: La regulación sobre Patrimonios Municipales del suelo se remite a la normativa de enajenación patrimonial de las Entidades Locales (artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes), a su vez el artículo 112 remite a la regulación sobre contratación de las Corporaciones locales (artículo 88 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 111 a 124 de su Texto Refundido), debiéndose considerar igualmente la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El artículo 111 del Texto Refundido establece la libertad de contratación, pactos o condiciones de las Corporaciones Locales, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. En el mismo sentido el artículo 120 del citado Texto regula la posibilidad de la contratación directa por razones técnicas. (La normativa de Contratación General regula supuestos parecidos).

Se considera, en base a los antecedentes señalados, que nos encontramos ante un supuesto en que puede razonarse correctamente la posibilidad de transmisión directa a Viviendas de Vizcaya S.A. Lógicamente la cantidad en metálico que se perciba por esta monetización de derechos deberá contabilizarse en el patrimonio municipal de suelo.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Valoración de los derechos edificatorios. Se adjunta informe elaborado por la empresa Gabinete de Tasaciones Inmobiliarias S.A., mostrando su conformidad en valorar los derechos transmitidos en la cantidad de 1.600.887,54 euros, equivalentes a la propuesta definitivamente formalizada: (1.375.000,00 euros + 167 m2 de local construido).

Competencia de la aprobación de esta modificación de Convenio. Aunque puede interpretarse que nos encontramos en una modificación de una gestión de equidistribución de cargas y beneficios, cuya competencia es de la Alcaldía-Presidencia, por motivos de prudencia, ante la existencia de una transmisión, se considera conveniente la ratificación del documento por el Ayuntamiento Pleno.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:

- Que por medio del correspondiente acuerdo plenario, y de conformidad a lo señalado en el artículo 21 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ratifiquen las actuaciones materializadas por la Alcaldía-Presidencia en el sentido de la formalización, con fecha 22 de Marzo de 2.005, de un convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Leioa y las mercantiles Viviendas de Vizcaya, S.A. y Fuenteberria, S.L. denominado *“Convenio de desarrollo de anterior documento formalizado entre el Ayuntamiento de Leioa y la empresa Viviendas de Vizcaya, S.A., con objeto de modificar la distribución entre ambas entidades de los derechos edificatorios que les corresponde en el área 43 de suelo urbano del P.G.O.U. (Pinosolo), incluidos en el proyecto de reparcelación”*.
- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la formalización de todos los documentos públicos y privados que permitan inscribir en el Registro de la Propiedad las operaciones jurídicas reguladas en el citado convenio. En concreto deberá remitirse la ratificación del Ayuntamiento Pleno a la Notaría encargada de la tramitación de este asunto.
- Consignar en la contabilidad municipal la obligación de Fuenteberri, S.L. (entidad que se subroga en la posición jurídica de Viviendas de Vizcaya, S.A.), de entrega de la cantidad de 1.375.000,00 euros más el I.V.A. correspondiente. (el I.V.A. será sobre la base de 1.353.157,77 euros de acuerdo a lo señalado en los párrafos posteriores).
La materialización de este abono se realizará de la siguiente forma:
 - * 21.842,23 euros se entregarán a la empresa MECOSA, en concepto de honorarios por la redacción del proyecto básico del bloque de viviendas, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 930/03-O.T. de fecha 29 de octubre.
 - * El resto, es decir, 1.353.157,77 euros, se ingresará en las cuentas financieras del Ayuntamiento de Leioa.
La cantidad de 21.842,23 euros incluye el I.V.A. correspondiente. La cantidad de 1.353.157,77 euros se verá incrementada con el I.V.A. que sea de aplicación.

La entrega de las cantidades será a más tardar el 15 de octubre de 2.005.

Los representantes del P.P. y PSE-EE-PSOE muestran su conformidad sobre el fondo del asunto, pero desean que conste en acta su malestar por haber tenido conocimiento del mismo cuando ya se ha formalizado por escrito un principio de acuerdo entre la Alcaldía-Presidencia y las mercantiles Viviendas de Vizcaya, S.A. y Fuenteberri, S.L.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

El representante de E.B./BERDEAK anticipa su voto negativo por los motivos formales señalados en el apartado anterior.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Intervención de D. Iñaki Gomendiourrutia Sáinz, de EB-Berdeak:

Indicó que tal y como manifestaron en la Comisión de Urbanismo la postura de su grupo político va a ser negativa, por varias razones: porque no les gusta el nombre y porque este convenio no es un desarrollo del anterior, es un cambio sustancial. Manifestó que el disponer de los derechos edificatorios de un portal en un edificio que ahora se convierte en una venta directa de esos derechos, de forma directa al promotor mayoritario, aunque cree que este a su vez lo revende a otro, no les gusta, ya que creen que la cesiones que corresponden del 10% debieran de tener otro fin, siempre que sea posible, quizás el incremento del número de viviendas de protección oficial o el incremento del parque de viviendas del Ayuntamiento para situaciones que tantas veces han mencionado para necesidades de emergencias sociales, etc. Asimismo indicó en cuanto a la venta que cuando toca que al Ayuntamiento den metros cuadrados por dinero nos lo dan a 1200 euros/m² pero cuando el Ayuntamiento tiene que dar metros cuadrados por dinero ellos nos valoran a 1347 euros/m², es decir que una deuda a favor del Ayuntamiento de 225.000 euros lo saldan con 167 m² y una deuda de ellos de 202.000 euros se salda con 1 metro más, por lo que ellos venden más caro de lo que lo compran al Ayuntamiento, por lo que ni siquiera esas cuentas les gustan.

Finalizó su intervención indicando, que todo lo que provenga de la cesión del 10% debería ir destinado a VPO y no creen que se deba realizar a través de una venta directa sino que el Ayuntamiento tiene que aprovechar estas cesiones para incrementar su parque de viviendas disponible.

Intervención de D^a Susana González Rómulo, del PSE-EE-PSOE:

Indicó que va a reiterar lo dicho en la Comisión de Urbanismo en la que manifestaron estar de acuerdo con el convenio anterior, en la que tenía aportaciones de su partido y de acuerdo con el convenio actual. Manifestó que en la Comisión se les comentó que este convenio se ha formalizado ya en la notaria, indicando al respecto que les parece que es un tema lo suficientemente importante, para que hubiesen llamado a los grupos políticos indicando la situación o que se hubiese celebrado una junta de portavoces, manifestando que en cualquier caso están de acuerdo con el convenio.

Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:

Indicó que reafirman lo manifestado en la Comisión de Urbanismo de que están de acuerdo con el convenio firmado y con el contenido del mismo, manifestando asimismo que tal y como comentó también el Partido Socialista en Comisión informativa entienden que habría sido correcto que previamente a firmar el convenio con Viviendas de Vizcaya y con Fuenteberri se habría informado a los grupos de la oposición, y así no se trataría el convenio ya firmado en Comisión y en este Pleno sin conocimiento de los grupos políticos.

Intervención de D. Eneko Arruebarrena Elizondo, de EAJ-PNV:

Berak uste du argi dagoela inork ez duela zalantzan jartzen operazio hori legearekin bat datorrela. Beraz, legeak berak onartzen du salmenta horretatik lortzen den produktua zenbait helburutara egokitzea. Halaber, zertarako erabil daitekeen erabakitzen du, besteak beste, BOE delakoak eraikitzekeo lur-zati berriak erosteko, edo beste hainbat gauzatarako, honetarako barne.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Bestalde, bai Alderdi Sozialistak, bai Alderdi Popularrak, egin duten kritikarekin neurri batean ados dagoela adierazi du; eta neurri batean dago ados eta ez guztiz, azken finean Gobernu horrek teknikariek esaten dutena betetzen duelako lege kontuetan. Horren ondorioz, teknikariek esaten badute osoko bilkurak aztertzeo aurkeztu behar dela, osoko bilkurak aztertzeo aurkeztuko da. Alde horretatik, hasieratik pentsatzen zen hitzarmena egitea Alkatearen eskumena zela, eta horrela gauzatu da. Hala ere, osoko bilkurak aztertzeo aurkeztea erabaki denean, aipatutako hitzarmena jada eginda zegoen, eta alde horretatik, arrazoia eman die.

Traducción:

Indicó que cree que está claro que nadie pone en duda que esta operación va de acuerdo con la ley, por consiguiente, es la ley la que acepta que el producto obtenido de esta venta se adapte a unos objetivos y decide a qué se puede dedicar, sea para comprar nuevas parcelas para construcción de VPO, o para muchas otras cosas, aunque para esto también.

Por otra parte, manifiesta que en cierta medida está de acuerdo con la crítica realizada tanto por el Partido Socialista como por el Partido Popular, en cierta medida y no totalmente, puesto que al fin y al cabo, desde este Gobierno, en temas legales se cumple lo que dicen los técnicos y si ellos dicen que la decisión debe ser sometida a Pleno, pues se somete, y en este sentido se ha creído desde un principio que era competencia del Alcalde la celebración de este convenio y así se ha realizado pero al final cuando se ha decidido que se someta a sesión plenaria, dicho convenio ya estaba realizado, y en ese sentido les da la razón.

Intervención del Sr. Alcalde D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:

Indicó que el convenio firmado con Viviendas de Vizcaya, S.A. y Fuenteberri, S.L. está sometido a una condición suspensiva, por lo que no alcanza eficacia hasta que el Ayuntamiento pleno dé su conformidad y que el convenio se realizó en sede notarial pero que en ese momento no se realizó la transmisión de derechos ni el alcance de eficacia jurídica al mismo, sino que simplemente el notario dio fé pública a que se firmara un convenio que precisamente tenía esa condición suspensiva, por lo que solamente tendría eficacia con el visto bueno de este Ayuntamiento Pleno.

Una vez realizada esta puntualización indicó que igual tendría que haber realizado una llamada telefónica para comentarles el tema, por lo que pide disculpas al respecto, aunque tampoco cree que el tema sea tan grave.

Seguidamente indicó en cuanto al fondo del asunto, que la presente operación es espectacular. Primero: al ser área urbana, por ley tiene un mínimo de VPO del 20% y el Ayuntamiento negoció para que dicho área tuviera el 30% de VPO y lo consiguió. En segundo lugar el presente convenio conlleva una serie de mejoras urbanas como el parque de Pinosolo y su rehabilitación, la rotonda de Iñaurrotza que se financia a través de esta operación, la habilitación de nuevos viales y zonas peatonales, una pasarela sobre la avanzada, etc., por lo que la operación es francamente interesante y este convenio lo que hace es ajustar en tiempos y en especificaciones de metros, presupuestos de obras que estaban comprometidas en el convenio anterior, como por ejemplo la rotonda de Iñaurrotza que se establecía en el convenio anterior con un presupuesto realizado por una ingeniería inferior al que es necesario para realizar dicha rotonda, por lo que habido que corregir dicho presupuesto y así mismo porque el bloque no era fácilmente visible.

Finalizó su intervención reiterando que el conjunto de esta decisión es espectacular y en ese sentido, no ha tenido la menor duda de reconocer que hubiera estado mucho mejor si hubiese avisado a los grupos políticos.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por mayoría** de diecinueve votos afirmativos emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los cuatro concejales del PP, los cuatro concejales del PSE-EE-PSOE y el del representante de EA, frente a dos votos negativos emitidos por los dos representantes



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

de EB-Berdeak, **acordó ratificar** en sus propios términos el anterior dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente

4º.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA GESTIÓN URBANÍSTICA DEL ÁREA VACANTE DEL FERRI DE LAMIACO-TXOPOETA.

Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 219/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de abril de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 44 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 20 de enero de 2005, señala lo siguiente:

Por medio de la Oficina Técnica municipal se da cuenta de las siguientes circunstancias:

- Con fecha 15 de abril de 2.005 y registro de entrada número 2.686, la empresa Bizkai Eder 2000, S.L., ha solicitado a este Ayuntamiento el inicio de los trámites para la expropiación forzosa necesaria para la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados por la Gestión Urbanística del área vacante del PERRI de Lamiako-Txopoeta, y su declaración como beneficiaria, acompañando al efecto la relación de los bienes y derechos afectados en el área vacante del mencionado PERRI. Esta empresa fue la adjudicataria del contrato de concesión administrativa del área vacante del PERRI de Lamiako-Txopoeta.
- Mediante Orden Foral del Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia, nº 471/2003, de 3 de junio, se aprobó definitivamente el PERRI de Lamiako-Txopoeta (Expediente HI-187/2001-P27).
- La ejecución del PERRI resulta urgente e inaplazable, dada la situación general del barrio, la existencia de infravivienda en algunas de las incluidas en el área y para posibilitar el realojo de los ocupantes legales de las viviendas afectadas, así como para facilitar el acceso a una vivienda digna a un precio razonable al sector de población de más escasa capacidad económica, dada la situación del mercado inmobiliario.
- Por Orden de 22 de octubre de 2004, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, se declaró la zona de Lamiako-Txopoeta como Área de Rehabilitación Integrada, de acuerdo a la relimitación recogida en el PERRI.
- Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.
- Los suelos comprendidos en el área de referencia están clasificados como Urbanos, habiéndose determinado como sistema de actuación el de expropiación, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Parlamento Vasco 5/1998, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia de régimen del suelo y ordenación urbana, procede la aplicación de la expropiación forzosa.



- Entre las facultades que se derivan de la adjudicación del contrato de concesión administrativa del área vacante del PERRI a Bizkai Eder 2000, S.L., está la de actuar como beneficiario de la expropiación de los bienes y derechos comprendidos en el área de suelo vacante del mismo y que de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado vigente en la disposición derogatoria única de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, tendrán la condición de beneficiarios de la expropiación las personas naturales y jurídicas subrogadas en las facultades de las Entidades locales para la ejecución de Planes u obras determinadas.
- De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa, Bizkai Eder 2000, S.L. ha formulado la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se considera de necesaria expropiación, a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1956.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1956, y correspondientes de su Reglamento, y a tenor del artículo 135 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, y de acuerdo con los artículos 197 y 199 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de Agosto de 1978, resulta preceptivo someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio.
- A tenor del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y mediante acuerdo, en nuestro caso, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la realización de una obra o finalidad determinada.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de que mediante el correspondiente acuerdo plenario se inicie el expediente de expropiación forzosa de referencia, debiéndose publicar un anuncio en el B.O.B., prensa diaria y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leioa con el siguiente contenido:

1. Iniciar el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la gestión urbanística del área vacante del Plan Especial de Reforma y Rehabilitación Interior de Lamiako-Txopoeta, en el que Bizkai Eder 2000, S.L. ostentará la condición de beneficiaria.
2. Someter al trámite de información pública la relación de bienes y derechos que se describen a continuación, como afectados por el Plan de Referencia, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por la Ley, puedan presentarse en el Ayuntamiento de Leioa cuantas alegaciones se estimen oportunas, al objeto de permitir rectificar los errores u omisiones contenidos en la citada relación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1956, y correspondientes de su Reglamento, y a tenor del artículo 135 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y de acuerdo con los artículos 197 y 199 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de Agosto de 1978.

Durante el referido plazo la relación de bienes y derechos quedará expuesta y se podrá consultar en las oficinas de Bizkai Eder 2000, S.L., en C/ Languilería 114 bajo, quedando así mismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

3. Solicitar del Consejo de Gobierno del País Vasco la declaración de urgente ocupación por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por el Plan Especial de Reforma y Rehabilitación Interior de Lamiako-Txopoeta.

(La relación de bienes y derechos afectados, dada su prolijidad, no se transcribe en el acta aunque aparecerá lógicamente en los anuncios).

La Alcaldía-Presidencia remitirá una carta personal a los afectados insistiendo en que se trata de un trámite formal, independientemente de los acuerdos amistosos que puedan alcanzarse entre los afectados y la empresa concesionaria.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Intervención del **Sr. Alcalde D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:**

En relación al presente tema, indicó que ya se explicó en detalle en la Comisión de Urbanismo pero que dada la envergadura de esta operación y los temas humanos que hay detrás de ella, se ha permitido enviar una carta personal a los que figuran en la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, indicándoles que en breve se publicará esta relación en el Boletín Oficial de Bizkaia, en la prensa y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por lo que aparecerán los nombres y apellidos de las personas que son titulares de bienes y derechos afectados por el PERRI de Lamiako la Txopera, indicando al respecto, que en primer lugar en el expediente de expropiación es imprescindible realizar este procedimiento, pero que en ningún caso invalida los acuerdos que se formalicen de forma voluntaria entre los interesados y la empresa adjudicataria del PERRI, esperando que se alcance estos acuerdos con el conjunto de propietarios afectados en el ámbito de Lamiako y la Txopera

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por unanimidad, acordó ratificar** en sus propios términos el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente, iniciando, en consecuencia, el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la gestión urbanística del área vacante del Plan Especial de Reforma y Rehabilitación Interior de Lamiako-Txopoeta, junto con las actuaciones indicadas en el referido dictamen.

5º.- ÁREA DE CULTURA: PRESENTACIÓN DE BASES DEL I PREMIO CÉSAR UCEDA “LEIOA JÓVENES INTÉRPRETES” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROGRAMAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN POR LA PAZ.: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 241/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de abril de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 69 adoptado en la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 19 de abril de 2005, señala lo siguiente:



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Por la Directora del Área de Cultura se presenta para su aprobación, el proyecto y las bases del I Premio César Uceda “Leioa Jóvenes Intérpretes”, que son las que a continuación se transcriben:

BASES

1.- Podrán participar en este Certamen todos/as los/as alumnos/as que se encuentren matriculados / as en cualquier curso de grado Medio de un Conservatorio de Música, en Centro Autorizado de Grado Medio o en Escuelas de Música, con un límite de edad de 20 años. En ningún caso podrán inscribirse alumnos/as que hayan accedido al Grado Superior del Instrumento en el que participan en el Premio.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

2.- Los alumnos/as interesados realizarán sus inscripciones antes del 30 de septiembre del 2005 según el siguiente procedimiento:

- A) Pago de la cuota de inscripción por valor de 20€ mediante transferencia bancaria a Kultur Leioa, señalando como concepto Primer premio Cesar Uceda - Leioa Jóvenes Intérpretes y el nombre del participante.
- B) El alumno/a enviará por correo el boletín de inscripción junto al justificante de pago a la dirección:

Kultur Leioa,
Plaza Jose Ramon Aketxe, Leioa
Primer premio César Uceda -“Leioa Jóvenes Intérpretes”

ó lo entregara en las oficinas del Kultur Leioa.

- C) la cuota de inscripción será devuelta a los participantes que no hayan resultado premiados.

PRUEBAS

3.- Las pruebas se realizarán en el Auditorium de Kultur Leioa el sábado 8 de octubre de 2005. La prueba comenzará a las 10 de la mañana con el sorteo que determinará el orden de actuación y en el que los/as participantes acreditarán su identidad por medio de su D.N.I o pasaporte.

4.- La prueba consistirá en la interpretación de una o varias obras o fragmentos libremente elegidos por el/la participante, con una duración no superior a 20', pudiendo realizarse, si fuera necesario, con acompañamiento. En este caso, el instrumentista acompañante deberá aportarlo el participante.

5.- El jurado estará compuesto por:

- 3 personas de reconocido prestigio musical.
- El Director del Conservatorio de Leioa, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

6.- Al finalizar las actuaciones, el jurado se retirará a deliberar, procediéndose posteriormente a notificar públicamente el nombre de los ganadores y hacer entrega de los premios.

PREMIOS

7.- Se concederán tres premios:

1º Premio: placa y 400 €



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

2º Premio: placa y 350 €

3º Premio: placa y 300 €

El presupuesto total de esta actividad (gastos de publicidad y comunicación, jurado, premios, adecuación del Auditorium de Kultur Leioa, etc.), asciende a **18.450 €**

Por otra parte, se informa de que está prevista financiación de esta actividad por parte de la Fundación “Jóvenes por la Paz”, así como del inicio de los trámites correspondientes para solicitar subvención (de la cual se adjunta la memoria correspondiente) en el marco de la convocatoria de ayudas destinadas a subvencionar programas e iniciativas en materia de educación para la paz desarrollados por Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (B.O.P.V., Orden de 3 de marzo de 2005, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social).

D. José Manuel Toledo Cañamero, concejal del partido PSE-EE-PSOE indicó la conveniencia de incrementar la cuantía económica de los premios

La Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud estimó procedente informar favorablemente tanto las bases como su presupuesto.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL **ratificó** el anterior dictamen y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **decretó** su aprobación indicando que el presente tema se tratara en la siguiente sesión plenaria a efectos de su ratificación.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Indicó en cuanto a este premio que se va a instituir en Leioa, que van a apoyarlo, ya que evidentemente, su grupo político va a apoyar siempre y en todo momento todas las iniciativas que estén encaminadas a reconocer a las víctimas del terrorismo, puesto que entienden que durante demasiados años han estado silenciadas y olvidadas y en este caso respecto al de César Uceda, piensan que es merecedor de éste y de muchos más actos de reconocimiento, como ya se hizo hace un par de años aquí, en Leioa, por lo que entienden acertado el que se lleven a cabo este tipo de iniciativas y esperan que tengan continuidad en los próximos años. Manifestó que también tienen que añadir, que entienden que desgraciadamente todavía queda mucho camino por recorrer en este ámbito de reconocimiento de las víctimas y en la erradicación de todo tipo de presencia terrorista en nuestra sociedad, en la erradicación de todo tipo de presencia de este tipo de lacra, y en ese sentido, piensan que de cara a futuro podría ser una buena iniciativa el contar con una calle dedicada a César Uceda en nuestro Municipio, pero que es una iniciativa que plantean de cara a futuro, que se puede tener en consideración y en cualquier caso otorgan el apoyo a esta iniciativa que ahora se trae a este pleno.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por unanimidad, acordó ratificar** lo decretado por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución 241/05, adoptada en sesión de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril, sobre las “Bases del I premio César Uceda *Leioa Jóvenes Intérpretes* y solicitud de subvención a programas en materia de educación por la paz”.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

6º.- ÁREA DE CULTURA: PROYECTO DE COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL FONDO EUROPEO AQUITANIA-EUSKADI. Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm. 240/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de abril de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 68 adoptado en la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 19 de abril de 2005, señala lo siguiente

Por la Directora del Área de Cultura se da cuenta del Decreto nº 278 de 15/4/2005, que copiado literalmente dice:

DECRETO NUM. 278:

En el Boletín Oficial del País Vasco del día 17 de marzo, se publica Resolución de 10 de marzo de 2005, del Secretario General de la Presidencia, por la que se convocan Ayudas con cargo al Fondo para la Cooperación Aquitania-Euskadi, para el ejercicio 2005.

Esta Alcaldía ha considerado de interés presentar propuesta de un Acuerdo de colaboración entre al Conservatorio Municipal de Leioa (Comunidad Autónoma Vasca) y el Conservatorio Regional de Baiona -Cotte Vasque- Aquitania, formalizándose el oportuno expediente en el que se indican las características del proyecto, objetivos, calendario y presupuesto previsto.

Es preciso recordar que el 23 de diciembre de 2004 el Ayuntamiento Pleno aprobó el siguiente acuerdo:

11º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA EN RELACIÓN A RESERVA DE CRÉDITO DE LA PARTIDA UDALBILTZA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2004: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno el dictamen núm. 250 adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 15 de diciembre de 2004, señala lo siguiente:

El Señor Alcalde da traslado a esta Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas la propuesta que se transcribe textualmente a continuación:

“El Presupuesto Municipal de 2004 contempla la partida 4220000 12150 UDALBILTZA que pretende recoger el crédito necesario para desarrollar acciones de relación y conocimiento mutuo entre las poblaciones de los distintos territorios de Araba, Bizkaia y Guipúzcoa, como entre estos y Nafarroa, así como con los Lapurdi, Zuberoa y Benafarroa.

Se ha puesto en conocimiento de esta Administración Municipal la posibilidad de establecer una vía de conocimiento mutuo y colaboración entre el Conservatorio Municipal de Leioa y el Conservatorio de Bayona. De acuerdo a las conversaciones mantenidas hasta el momento, la colaboración pudiera consistir en el desplazamiento a Bayona y su entorno de la Joven Orquesta de Leioa, el coro Leioa Kantika Korala y la Coral San Juan Bautista de Leioa. Se trataría de la organización de conciertos y actividades tanto musicales como de relación.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda:

1. *Realizar la correspondiente reserva de crédito del Presupuesto 2004 con cargo a la partida anteriormente señalada, y por importe de 22.500,00 euros para los fines anteriormente señalados, y para cubrir los gastos referidos a desplazamiento, alojamiento, manutención y otros relacionados con las actividades descritas. Del programa y presupuestos definitivos se dará cuenta a la correspondiente comisión informativa.*

2. *Someter dicho acuerdo a ratificación por el Ayuntamiento Pleno.”*

Después de un amplio cambio de impresiones.

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas con el voto favorable de Don Iñaki Goikoetxea Gordo de EAJ-PNV, Presidente de esta Comisión, Doña Ainara Urbieta Bergara de EAJ-PNV, Don Javier Bidea Molinillo, de EAJ-PNV, Doña Bea Resa Bardeci de EAJ-PNV y Don Ernesto



Angel Trigueros Santa Coloma de EA, el voto en contra de Don Xabier Olabarrieta Arnaiz del PP y de Don Iñaki Gamero Delgado, del PP, la abstención de Doña Mercedes Angulo Ordozgoitia de PSE-EE-PSOE y la abstención de Don Iñaki Gomendiourrutia Sáinz, de EB-BERDEAK, estimó procedente realizar la reserva de crédito del presupuesto 2004 de 22.500 euros con cargo a la partida 4220000 para los fines de desplazamiento, alojamiento, manutención y otros relacionados con el programa de conocimiento mutuo y colaboración entre el Conservatorio Municipal de Leioa y el Conservatorio de Baiona.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA ratificaron el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, por mayoría de trece votos afirmativos, emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los dos concejales de EB-Berdeak, y el del representante de EA, frente a ocho votos negativos emitidos por los cuatro concejales del PP y los cuatro concejales del PSE-EE-PSOE, acordó ratificar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en relación con la propuesta de la Alcaldía para la reserva de crédito de la partida Udalbitza, del Presupuesto Municipal del año 2004.”

En consecuencia esta Alcaldía, como quiera que el plazo de presentación de solicitudes para acogerse al Fondo de cooperación citado concluye el próximo día 18 de abril, por razones de urgencia, y sin perjuicio de su consideración en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud y su sometimiento al Ayuntamiento Pleno, **POR EL PRESENTE** tiene a bien resolver lo siguiente:

1. Asumir el proyecto anteriormente citado y su presentación a la convocatoria de ayudas con cargo al Fondo para la Cooperación Aquitania-Euskadi, que se articula en la Resolución de 10 de marzo de 2005, del Secretario General de la Presidencia
2. Realizar la tramitación que resulte oportuna para articular la financiación del proyecto conforme al siguiente esquema:

	Cantidad	Acuerdo adoptado	Partida presupuestaria
Presupuesto 2004	22.500 €	Ayuntamiento Pleno. Fecha: 23.12.04	4220000 12150 Udalbiltza
Presupuesto 2005	22.500 €	Ayuntamiento Pleno. Fecha: pendiente	4220000 12150 Udalbiltza
Total	45.000 €		

3. Someter a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, previo el oportuno dictamen de Comisión Informativa el presente decreto.

Así lo mandó y firmó el Sr. Alcalde, D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, en Leioa, a quince de abril de dos mil cinco, de todo lo cual, yo, la Secretario, doy fe.

La Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud tras un debate sobre la participación de Udalbiltza, los dos representantes del PSE y del PP se opusieron a este proyecto y ratificaron el proyecto, el representante de EA, el de EB-BERDEAK y los cuatro representantes del PNV, acordando en consecuencia remitir el presente decreto a la próxima sesión plenaria para su ratificación.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Manifestó que por hacer un poco de historia, lo que es el inicio de esta partida que ahora se trae a este pleno se presentó en diciembre de 2004, cuando se propuso que la partida que estaba destinada a Udalbiltza fuera destinada a un convenio de colaboración entre los conservatorios de Baiona y de Leioa. Indicó al respecto que su grupo en su momento ya se opuso a que la partida de Udalbiltza fuera destinada a este proyecto, no por el proyecto en sí sino porque entendían que había una utilización política del conservatorio de Leioa por parte de los partidos de Gobierno y ahora lo que se trae concretamente es el proyecto de colaboración con un programa y una partida presupuestaria que incluye no solo la partida de 2004 de Udalbiltza sino también una partida de 2005 también para Udalbiltza y en principio lo que manifiestan en relación con el proyecto de colaboración de entre los dos conservatorios es que no tienen nada en contra del mismo, ya que piensan que es positivo que los alumnos del conservatorio intercambien experiencias, dado que supone un enriquecimiento cultural, evidentemente tanto para los alumnos de Leioa como para los de Baiona y por tal motivo no tienen nada en contra del proyecto en sí, ya que la colaboración puede hacerse con Baiona o con cualquier otra localidad, pero lo que les pareció mal en su momento y les sigue pareciendo mal ahora, es que se mezcle una actividad cultural como ésta, que es perfectamente legítima con una partida presupuestaria de carácter sectario y excluyente, tendente a impulsar un proyecto que discrimine a más de la mitad de la población del País Vasco, por lo que critican esa mezcla de un proyecto cultural con una partida presupuestaria destinada a impulsar este proyecto de Udalbiltza.

Finalizó su intervención indicando que si se quería hacer una colaboración con el conservatorio de Baiona, se podía haber hecho a través de partidas de cultura y evidentemente no habrían tenido nada en su contra, reiterando que no están de acuerdo con esta mezcla que se hace del conservatorio de Leioa que al fin y al cabo es de todos los leioaztarras con una partida sectaria porque entienden que no responde al sentir mayoritario de Leioa, por lo que no lo van a apoyar

Intervención de **D^a Susana González Rómulo, del PSE-EE-PSOE:**

Manifestó que en el pleno de diciembre ya opinaron sobre este tema y que asimismo comparte con el portavoz del PP, de que están de acuerdo con el contenido del proyecto de colaboración para que los niños del conservatorio de Leioa se relacionen con los niños de todo el mundo, pero no comparten que se haga desde una partida denominada Udalbiltza, planteando al respecto que tienen serias dudas de que se pueda hacer, por lo que pediría un informe a la señora Secretario de que si con una partida denominada Udalbiltza se puede hacer algo que no tiene nada que ver, porque este dinero no va a Udalbiltza e indicó que no están de acuerdo con el proyecto que se manifiesta en Udalbiltza, por lo que si se mezcla el proyecto de colaboración con la partida de Udalbiltza no lo comparten.

Intervención del **Sr. Alcalde D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:**

Manifestó que se adelanta al informe jurídico en caso de que se precise, para decir que evidentemente aquí el que aprueba el presupuesto aprueba la denominación de las partidas y los fines bajo la denominación que sea al que se destinan los recursos, siendo dicho órgano el Ayuntamiento Pleno y ningún otro órgano, el que pueda decidir como se llama la partida a que se imputa y como se destina el dinero, indicando que desde el punto de vista jurídico no ve problema ninguno. Al respecto indicó que lo que hay detrás de esto es lo de la política vasca, que el nominalismo parece que es más importante que los contenidos y como esta palabra es una palabra



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

que roza con el maligno, en definitiva es que está manchado de no sabe que. Manifestó que la partida se llama Udalbiltza y que en el acuerdo de pleno que se adoptó anteriormente explicaba claramente que este proyecto deberá encarrilarse en un esquema de conocimiento mutuo y enriquecimiento entre personas de distintos territorios, porque se está hablando de un fondo europeo en el que se está haciendo algo que en Europa lo hacen casi todos los países serios, por lo que fondos europeos y proyecto como éste hay entre Francia y Suiza; entre Suiza e Italia, etc, existen 3.000 fondos de este tipo, que incluso se puede recibir financiación europea, para promover lo que se llama cooperación transfronteriza, aunque ya las fronteras como tales no existen.

Seguidamente indicó que se le califica de sectario excluyente, aunque él cree que es más sectaria excluyente la argumentación que ha utilizado D. Xabier Olabarrieta al decir que discrimina a la mitad de la población del País Vasco, indicando que los chavales que van a ir o van a venir o profesores que van a ir o van a venir, a ninguno se le ha preguntado que afiliación política tiene, como siente, como piensa, si va a cantar en euskera o va a cantar en inglés, aunque indicó que van a cantar en inglés, por lo que lo de sectario no lo ve por ningún sitio y la manifestación del PP no responde al sentir mayoritario, ya que cree que están encantados los que van a ir van a participar y los que van a venir, por lo que invita a desdramatizar un poco este tema y a concentrar en lo que es natural ya que cree que una cosa que es natural, como que la joven orquesta de Euskadi acaba de estar en Radio Televisión Española en el programa el Conciertazo grabando o realizando celebraciones musicales en Segovia, ha estado en Soria, ahora se le ocurre ir a Baiona, y los chicos de Kantika que acaban de estar en verano en Islandia cantando con unos chinos y unos alemanes y ahora de repente van a cantar con unos chicos de Baiona hay que verlo con naturalidad, indicando que es un proyecto muy interesante y manifestó al respecto que estuvo personalmente en el conservatorio de Baiona, a los que les pareció muy favorable el proyecto, por lo que considera que se debe de realizarlo con normalidad. Así mismo indicó que en otra ocasión se puede ir a Santander, con la partida establecida al efecto, ya que Udalbiltza es para las relaciones entre los cuatro territorios, reiterando que nos encontramos en la lucha del nominalismo político, por lo que cree que hay que desdramatizar un poco porque cree que tampoco es tan grave.

Intervención de **D. Iñaki Gomendiourrutia Sáinz, de EB-Berdeak:**

Indicó que van a votar a favor a pesar de que en ocasiones sobre todo en el surgimiento del ente ya indicaron que no iban a estar en ese ente, aunque le invitaron como electo pero decidió junto con el 100% de los electos de su formación, no participar. Manifestó que estando las cosas como están incluso con la situación que se genera por la existencia de dos Udalbiltzas, que clarifica de alguna manera algo de lo que significa para unos y para otros Udalbiltza, lo que es claro es que este Ayuntamiento está regido por quien está regido con el respaldo que tiene, y ahora hay una partida, en estos últimos presupuestos para una acción más de las que desarrolla el Ayuntamiento, y que no sabe como encuadrarlo si como acción social, acción educativa, acción deportiva, pues esto es acción nacional y se destina una partida a potenciar las relaciones del conjunto de los territorios que para algunos conforman Euskal Herria. Se consultó en Pleno y se aprueba que va a ser para colaboración cultural, por lo que no entiende porque se vuelve a discutir este tema. En relación a que si es mejor que no exista Udalbiltza manifestó que a lo mejor si, que a lo mejor se tiene suerte y llega el momento que tiene que desaparecer, ojala pero lo que es cierto es que en este momento decir que unas partidas que están ahí, que están en el presupuesto, que cree que no está recurrido, están destinadas a un concepto de construcción nacional, y se destinarán en una cooperación cultural, lo que le parece fantástico, manifestando que a él lo que le irritaría es que fuera en un tema eminentemente político, porque eso podría parecer sectario o partidista, por lo que él que inviten a la colaboración de lo que se denomina o algunos denominan Euskal Herria le parece bien y además incluso le parece muy complementario con lo que se acaba de aprobar en el punto anterior, que en el mismo sitio se hagan cosas de tan diferente cariz y por un lado no se reniega de una cosa y que por



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

otro lado se vuelve a poner de manifiesto que las victimas no tienen nada que ver con otro tipo de cosas.

Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:

Indicó que respecto a lo que el Alcalde ha manifestado que lo encuadra dentro de una normalidad este tipo de colaboración, para ellos es un tema grave, porque al fin y al cabo Udalbiltza lo que pretende es superar el actual estatus administrativo que tenemos los vascos y evidentemente para ello se utiliza al conservatorio de Leioa. Reiteró que están encantados los alumnos con esta experiencia, que va a ser evidentemente positiva para ellos, pero que están encantados además los proponentes de la experiencia como son el Partido Nacionalista Vasco y Eusko Alkartasuna, porque va a servir para profundizar la construcción nacional y para ello utilizan al Conservatorio de Leioa, pues no parece importarles demasiado todo lo que se realice para avanzar en la construcción nacional, lo cual les parece un hecho grave y desde luego no pueden compartir en absoluto este tipo de actuaciones.

Intervención de D^a Susana González Rómulo, del PSE-EE-PSOE:

Respecto a la intervención realizada por el Alcalde para desdramatizar el tema, indicó que efectivamente le parece bien, por lo que se podría llamar a la partida presupuestaria fondo intercultural y en base al mismo fueran los niños del Conservatorio de Leioa a Baiona, y esto le parecería correcto y los cuatro concejales socialistas votarían que sí, sin ningún tipo de problemas pero tal y como ha dicho el Alcalde que se podría ir a Santander pero utilizando otra partida es totalmente distinto a la situación actual ya que a Baiona se va con la partida Udalbiltza porque es un proyecto de cuatro territorios, sobre el que no están de acuerdo ya que el Grupo Socialista está de acuerdo con la configuración actual que tiene la Comunidad Autónoma del País Vasco y no con Udalbiltza, pero entonces no se puede decir que no se está de acuerdo con el proyecto de que vayan los niños a Baiona, a Santander, a Galicia y a París, etc, ya que el problema es que la partida que se utiliza se llama Udalbiltza, por lo que reitera que si a la partida se le llamara fondo intercultural no habría ningún problema. Seguidamente indicó al Alcalde que cuando ella ha dicho lo del informe jurídico lo hacia sin ningún tipo de animo de tensionar absolutamente nada porque la partida presupuestaria se llama Udalbiltza y Udalbiltza como tal es una institución que ellos no comparten, por lo que tienen dudas de si el dinero tendría que llegar a Udalbiltza ya que ha resultado aprobado con la mayoría absoluta de este Pleno o si se puede hacer de esa manera.

Intervención del Sr. Alcalde D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:

Indicó que por supuesto que tienen derecho a tener dudas, manifestando al respecto que él ha intentado aclararle que es una decisión de este Pleno la que dice la calificación de la partida como Udalbiltza, es decir, como recursos económicos del Ayuntamiento de Leioa destinados a favorecer el conocimiento mutuo y el enriquecimiento mutuo de los tres territorios de la Comunidad Autónoma Vasca, Navarra, Lapurdi, Zuberoa y Benavarra.

En segundo lugar indicó que él no ha dicho que los demás grupos políticos no quieran que los chavales no vayan, sino lo que dice es que no puede afirmarse como dice el portavoz del Partido Popular que esto discrimine a la mitad de la población vasca ya que eso le parece desbarrar, y al respecto le recordó al portavoz del Partido Popular que algún día espera que le pida disculpas ya que a él como Alcalde le acusó de cometer delito con este tema, cuando dijo que había hecho malversación de fondos públicos al haber destinado presupuesto del año 2003/2004 a Udalbiltza, al que le informó de que en el año 2003 no se había gastado nada de esta partida y que en el año 2004 había una partida que se llamaba Cooperación Intermunicipal que se había gastado el 100% en traer a los Castellans de San Cugat del Valles, pero que parece que no le sirvió como información. En su día le manifestó que no hace falta que le pida disculpas en público y espera que algún día le pida disculpas aunque sea en privado, ya que eso le parece más grave.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Intervención de D. Ignacio Gamero Delgado, del PP:

Manifestó que ha de reconocer la inteligencia política del Alcalde y la habilidad política, pero indicó al respecto que este es un tema en el que el Alcalde demuestra su cintura política, porque está mezclando dos cosas y aunque esté legitimado a hacerlo, tendrá que entender que su grupo político haga su crítica.

Al respecto indicó que es curioso que en los presupuestos se apruebe una partida como Udalbiltza, es decir aprobar que el Ayuntamiento está dispuesto a subvencionar a Udalbiltza, pero luego en cambio esa partida aprobada no se aporta a Udalbiltza-Udalbide, entonces, la pregunta que se hace es porque no se aporta a Udalbiltza, indicando al respecto que puede ser porque hay un informe del Tribunal de Cuentas del País Vasco que ha detectado muchas irregularidades, que el Alcalde de Leioa conoce y en ese juego, en esa inteligencia política, uno queda bien al posicionarse a favor de Udalbiltza pero en cambio no aporta ninguna subvención a Udalbiltza, por lo que el intentar justificar eso que no se ha hecho pero que se había dicho que se hacía a Udalbiltza, y destinarlo a este tipo de subvenciones para actos culturales, es lo que se llama un queda bien, que es un juego de cintura política en el que no pueden estar de acuerdo.

Intervención del Sr. Alcalde D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:

Le indicó que ya siente que le parezca un queda bien, ya que cree que queda muy bien pero no es pura estética sino que cree que es una autentica cooperación interterritorial. Al respecto indicó que quiere recordar que el Estatuto de Gernika tiene un artículo, en el cual se señala, aunque no de forma literal, que se promoverá la cooperación con los Territorios Históricos y de éstos con Navarra y con los territorios vascos de Iparralde, por lo que él como Alcalde de Leioa se siente muy orgulloso a través de esta fórmula de hacer una autentica cooperación y de paso desdramatizar un poco la historia, porque lo hace de una manera muy razonable en los dos sentidos, en el estético y en el de los contenidos.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por mayoría** de once votos afirmativos emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV y el del representante de EA, frente a ocho votos negativos, emitidos por los los cuatro concejales del PP y los cuatro concejales del PSE-EE-PSOE, y dos abstenciones de los dos representantes de EB-Berdeak, **acordó ratificar** el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, número 278, de 15 de abril de 2005, sobre el "Proyecto de colaboración en el ámbito de la música y solicitud de subvención al Fondo Europeo Aquitania-Euskadi".

7º.-DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: DESDE EL DÍA 15.03.05 HASTA EL 22.04.05.

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe y copia de las actas de la Junta de Gobierno Local correspondientes a dicho periodo.

La Corporación en Pleno quedó enterada y conforme.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

8º.- MOCIONES DE URGENCIA

En este apartado no se presenta ninguna moción.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formuló el siguiente ruego por **D. Iñaki Gomendiourrutia Sáinz, de EB-Berdeak**:

A tenor de lo que se ha visto antes respecto del convenio de desarrollo de Pinosolo, indicó que en la Comisión de Urbanismo dijo que no le gustaba que se les presentara a discusión algo que ya estaba realizado, de hecho ya ha sucedido unas cuantas veces, y así el miércoles ha aparecido en la prensa lo que se iba a aprobar hoy sobre el concurso de las bases del I premio César Uceda, que se realiza en su nombre y memoria, indicando al respecto que lo que se va a debatir en Pleno se debe anunciar como a debatir en Pleno y lo aprobado como aprobado, porque a veces uno tiene la sensación de que no sabe muy bien para que va a ir al Pleno si ya ha dicho el periódico que está resuelto.

Intervención del **Sr. Alcalde D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV**:

Manifestó que el dictamen del concurso de bases del I premio César Uceda fue dictaminado favorablemente por unanimidad en la Comisión de Cultura, por lo que entiende que es bastante razonable que en ese sentido se acordará hoy en sesión plenaria. Indicó al respecto, que no obstante fue el hijo de César Uceda el que le pidió que apareciera en prensa este miércoles, lo cual no quita para reconocer la argumentación que ha realizado el Sr. Gomendiourrutia, tratando en el futuro de ser lo más delicados posibles.

Y siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos, por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo, la Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIO,

